



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 436-2019-R

Lambayeque, 04 de abril del 2019

#### VISTO:

El expediente N° 1423-2019-SG-UNPRG presentado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre pago por mandato judicial;

#### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 363-2019-UNPRG-OGAJ/GCL el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que: con Resolución N° 08 (sentencia de vista), se resolvió CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución N° 03, que declara fundada la demanda interpuesta por Prima AFP SA contra la UNPRG respecto de las liquidaciones de cobranza correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1993 y ordena llevar a cabo la ejecución forzada hasta que la ejecutada cumpla con pagar las sumas impagadas de S/. 175,185.56 soles más los intereses moratorios costos y costas. Finalmente, con fecha 29 de enero del 2019 se emite resolución judicial N° 10, requiriendo a la UNPRG para que en el Plazo de 05 días, cumpla con cancelar a favor del demandante PRIMA AFP SA la suma total de Ciento Setenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cinco con 56/100 (S/. 175,185.56) más intereses moratorios, costos y costas; bajo apercibimiento de seguir, adelante la ejecución forzada en caso de incumplimiento; por lo que se sugiere se efectúe el pago correspondiente, debiéndose emitir el acto administrativo que dé cumplimiento al mandato judicial (Exp. Judicial 03076-2015-0-1708-JP-CI-01);

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que "Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...";

Que, siendo la obligación ordenada por el Órgano Jurisdiccional, pagar una suma de dinero corresponde proceder conforme lo establece la Ley 30137 y Art. 47 del T.U.O de la Ley 27584, Ley del Proceso Contencioso Administrativo;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:


1° **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración, para que de conformidad con el Art. 47° del T.U.O de la Ley 27584, inicie el trámite del pago al demandante **PRIMA AFP S.A.** la suma total de Ciento Setenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cinco con 56/100 (S/. 175,185.56) más los intereses moratorios costos y costas, por haberse dispuesto así en el Expediente Judicial N° 03076-2015-0-1708-JP-CI-01.

2° **DISPONER** que la Comisión designada con Resolución N° 067-2018-R registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

3° **DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

4° Dar a conocer la presente resolución a la Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Tesorería General, Contabilidad General, demandante y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMBAYEQUE  
PEDRO RUIZ GALLO  
Abogado GILBERTO CARRASCO LUCERO  
Secretario General (e)

/mcp

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
RECTOR  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO  
Dr. JOSE AURELIO OLIVA NÚÑEZ  
Rector